



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 187 Fecha:

15 JUL. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 186 -2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao,

15 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 494-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 14 de junio de 2021 del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 744-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 11 de junio de 2021, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y el Informe N° 083-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 10 de junio de 2021, del Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, La Primera – Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1439 establece: *En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 226-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 07 de julio de 2020, se aprueba la baja de 13 vehículos de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 08 de marzo de 2021, declara la nulidad parcial de la Resolución Jefatural N° 226-2020-GRC/GGR-OGP, en el extremo referido a la aprobación de la baja del vehículo con Código Patrimonial N° 35765, Código SBN N° 67820000117, Placa de Rodaje N° EGD- 276;

Que, en el Informe N° 083-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 10 de junio de 2021, del Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, observa que la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 08 de marzo de 2021, el cual declara la nulidad parcial de la Resolución Jefatural N° 226-2020-GRC/GGR-OGP, ha incurrido en error en los párrafos Cuarto, Séptimo y en el Artículo Primero de la parte resolutive de dicha Resolución al consignar el Código Patrimonial el N° 35735, cuando debería ser el N° 35765 como se puede ver el error es en el penúltimo dígito que está consignado con 3 cuando debe ser 6, del vehículo de Placa de Rodaje N° EGD- 276, por lo que solicita la rectificación de oficio, que corrija los errores contenida en el acto administrativo.

Que, el Informe N° 494-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de junio de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 744-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 11 de junio de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial opinan por la procedencia de la rectificación de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 08 de marzo de 2021;



Que, el numeral N° 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la revisión del procedimiento que nos ocupa, se ha determinado que es posible aplicar la rectificación de oficio, que corrija los supuestos errores aritméticos o materiales, contenida en el acto administrativo;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, de conformidad artículo 69° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018. Asimismo, de conformidad al artículo 23° del mismo cuerpo normativo, las funciones de la Gerencia General Regional, en el numeral 12) especifica la función de: emitir Resoluciones de Gerencia General Regional en los asuntos materia de su competencia, en el numeral 16) señala que sus funciones consiste en dirigir, evaluar y controlar las acciones de control patrimonial, y el numeral 17) indica que tiene como función desarrollar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao sobre el cual ejercita algún derecho real. Siendo así, corresponde emitir el acto resolutorio que declare de Oficio la rectificación del error material observado en los párrafos Cuarto, Séptimo y en el Artículo Primero de la parte resolutoria Resolución Gerencial General Regional N° 042-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 08 de marzo de 2021, el cual declara la nulidad parcial de la Resolución Jefatural N° 226-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 07 de julio de 2020, respecto al Código Patrimonial del vehículo de Placa de Rodaje N° EGD- 276 donde se consigna el N° 35735, cuando debería ser el N° 35765. Como se puede ver el error es en el penúltimo dígito que está consignado con 3 cuando debe ser 6.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de las atribuciones establecidas en los numerales 12, 16 y 17 del artículo 23 del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en los párrafos Cuarto, Séptimo de la parte considerativa y en el Artículo Primero de la parte resolutoria de la Resolución Gerencial General Regional N° 042-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 08 de marzo de 2021, respecto al Código Patrimonial del vehículo de Placa de Rodaje N° EGD- 276 donde Dice: 35735 Debe decir: 35765

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 187 Fecha: 15 JUL. 2021